



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 111-2023-UNAH**

Huanta, 26 de abril de 2023

### **VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del 2023, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 18° establece que “cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, se otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, el cual en el Acápito 6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora, establece: h) Designar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Presidente de la Comisión Organizadora, e i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre del 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra, Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta, Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico, Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su Artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, como aquel que desempeñará cargo de confianza técnico o político, distinto del funcionario público quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS - modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS - modalidad laboral especial del Estado, estableció en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución lo siguiente: “(...) los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, casuales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N° 079-2012- SERVIR/GPGRH”;



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 111-2023-UNAH**

Huanta, 26 de abril de 2023

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: “(...) el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza Orgánica contenida en el cuadro de Asignación de Personal- CAP de la entidad”;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que la Autoridad Nacional de Servicio Civil -SERVIR, mediante **INFORME LEGAL N° 478-2012-SEVIR/GGOAJ**, de fecha 15/05/2012, por aplicación de la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que: “(...) el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público”;

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configure una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza y directivo, resultando necesario el contrato de trabajo para regular aspectos específicos;

Que, por ello, en el caso de contratación bajo el Régimen CAS, para realizar funciones en cargo de confianza o directivo, de libre designación y remoción, bastará la resolución emitida por el Titular de la Entidad en la que se designe al servidor que realizará tales funciones para proceder con ello a la formalización del respectivo contrato administrativo de servicios, teniendo como características especiales la no existencia de obligación de la entidad a convocar a concurso público y duración del mismo en virtud a la designación;

Que, en este contexto y en el marco de las normas legales glosadas, y con el objetivo de contar con profesionales competitivos y de alto nivel que ocupen los cargos de Responsables y demás cargos de confianza de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, y no existiendo impedimento para que los Directores y personal de confianza, sean contratados bajo la modalidad de CAS;

Que, en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 26 de abril del 2023, la Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAH, propone al Señor Gaspar Freddy Mosqueira Sotomayor, Arquitecto, para que ocupe el cargo de confianza como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, el cual fue aprobado por unanimidad por la Comisión Organizadora;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la Universidad y por acuerdo unánime en Sesión Ordinaria de consejo del 26 de abril del 2023 de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta;



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 111-2023-UNAH**

Huanta, 26 de abril de 2023

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR**, a partir del 05 de mayo del 2023, al Arquitecto Gaspar Freddy Mosqueira Sotomayor, identificado con DNI. N° 23832559, en el cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora e Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de Confianza.

**ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, que el referido funcionario designado en el Artículo Primero del presente acto resolutivo asumirá sus funciones dentro de las facultades que les confiere el Reglamento de Organización y Funciones - (ROF) y demás documentos de gestión vigentes de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y demás instancias pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

### **DISTRIBUCIÓN:**

Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Director General de Administración  
Transparencia  
Interesado  
C.c. Arch